



Quarenta maravedis.

# SELLO QUARTO, QVAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOcientos y Noveve.

Punto el Consejo de Justicia y Requisito delli a Javer la sra D. Juan Torreal  
Ma del Puerto Revisor pp. decano, y Representante de la Jurisdiccion ordinaria  
vila de Maravaca por su Magd; y demas pp. q. gozado tienen; precedida ci-  
tacion se procedio a acuerdos los q. se siguen.

Dijo Cuenta a este Ayuntamiento q. un Oficio del 10 de Clemente de Campojn  
tendente de la Ciudad de Murcia, q. su Reyna cumha veinte, y ocho de Enero  
proximo en contestacion a la Representacion q. se le hizo entiende q. el mismo  
en q. manifiesta su p. se procedio a hacer Pago de sesenta, q. fues mil cinco  
m., y ochocientos. en q. se halla esta villa encubierta por el do. de quattro mas.  
en quartillo de Vino. Venerada Ladilla, q. q. le es quasi imposible el poder  
hacer aequitable dta cantidad por las muchas cargas q. ha tolerado y otras  
inconvenientes, q. son de tener atendidas las actuales Circunstancias. Le  
acuerdo; se represente a la Suprema Junta Central del Reyno, haciendole  
ver quanto ha expresado para q. se sirva determinar se absuelva a esta  
villa de dno Impuesto. Y al mismo tiempo se manifieste al mismo Señor  
Tendente, como se ha representado a aquel supremo Tribunal, q. q. poseyeron  
q. a bien suspender todo procedim. hasta q. se obtenga la suprema deci-  
on, pues esta villa no ha procedido arbitriamente a poner al Pueblo en con-  
cepto q. establa fuera dste Impuesto, pues se Inteligencia q. este Pue-  
blo por lo q. se han comunicado  
contos q. se acabo este Ayuntamiento q. firmaron dgo. m. de q. q. se  
Escr. de q.

Hon. Villas, Ferreyro, Caravaca, Luque  
Buxardo

M. J. T. S. J. S. M. S.  
Caravaca, Antonio Jimenez  
de Robles

En la villa de Caravaca en mes de Febrero de mil ochocientos y nueve.